



PROCESO: EJECUTIVO

Radicación: 08-001-31-53-014-**2016-00208-00**.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla junio ocho (8) del Dos Mil veintiuno (2021).

I. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

El Representante legal del demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA-WWA COLOMBIA, mediante escrito de fecha 05-12-2019 aporta el documento de Cesión celebrado con SISTEMCOBRO SAS quien solicita tenerlo como cesionarios, para todos los efectos legales, como titulares o sublocatarios del crédito que le correspondía al demandante, y por ende autorizar la respectiva cesión o transmisión de los derechos y acciones que ostenta la parte ejecutante en el presente proceso.

II. CONSIDERACIONES

El citado Art. 1668 del Código Civil establece que "Se efectúa la subrogación por el ministerio de la Ley, y aun contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes...".

Como en el caso que aquí se trata el CEDENTE ha presentado en este asunto a pedir, que se le tenga o reconozca como parte en su condición de subrogatorio hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito por el ejecutante a favor de SISTEMCOBRO SAS por consiguiente, el Juzgado aceptará la subrogación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

III. RESUELVE

1. TENER a **SISTEMCOBRO SAS** como subrogatorio del crédito perseguido por la parte ejecutante, hasta el monto cancelado.
2. RECONCER personería a la Doctora MARIA TERESA GONZALEZ POLO, portadora de la TP No.48153 del CSJ, como apoderada del subrogatorio SISTEMCOBRO SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **09 DE JUNIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **069**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

02